

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	1516/2021
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA ESCOBAR PINEDA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, MUNICIPIO DE MANIZALES, MOVITRANS SA, JORGE ISAAC SÁNCHEZ
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2021-00254-00

Estudiado el escrito de demanda y al advertirse que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 161, 162 del CPACA, el Despacho decide **INADMITIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA, previsto en el artículo 140 ibídem, instaura la señora ADRIANA MARIA ESCOBAR PINEDA, a través de su apoderado judicial en contra de MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, MUNICIPIO DE MANIZALES, MOVITRANS SA, JORGE ISAAC SÁNCHEZ.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 1437 de 2011, se le concede a la parte accionante el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

- ✚ De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del decreto 806 del año 2020, debe indicarse el canal digital en el que deben ser notificadas las personas citadas como testigos.
- ✚ Deberá estimar razonadamente la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 del C.P.A.C.A.
- ✚ Deberá acreditar la efectiva remisión por medio electrónico, de copia de la demanda y de sus anexos a la sociedad demandada, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- ✚ Deberá allegar la corrección de la demanda debidamente integrada en documento electrónico, formato PDF para la respectiva conformación del expediente, debiendo

acreditar la remisión de respectiva corrección y demanda integrada a la totalidad de sujetos procesales en virtud de las cargas impuestas a través del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA al doctor JORGE ALBERTO HERRERA GARCIA, identificado con CC Nro. 9.971.483 y T.P. 246.802, para actuar como apoderado de la parte demandante de conformidad con el poder que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO 171, el día **10/11/2021**

SIMON MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO